

DELGADO e INES MARIA SANCHEZ VEGA en calidades de garantes solidarios.  
**LES HAGO SABER:** Que en este Juzgado por sorteo de ley, ha tocado conocer el Juicio Ejecutivo No. 338-B-05, seguido por el BANCO DEL PICHINCHA C.A. A través de su procurador judicial contra los señores León Feltón Campuzano Villacis, Lidia Josefina Murillo Bermello, en calidad de deudores, por sus propios derechos; y Bolívar Alfredo Salinas Delgado, e Inés María Sánchez Vega en calidad de garantes solidarios.  
**OBJETO DE LA DEMANDA:** Que mediante sentencia, sean condenados al pago de: A) El saldo de Capital vencido e insoluto adeudado que asciende a la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR (USD\$ 4,258.71); B) El pago de los intereses pactados calculados según las condiciones y reajustes acordados por los contratantes en las correspondientes cláusulas del contrato; C) El pago de los intereses de mora calculados de conformidad a lo pactado en las cláusulas segunda y tercera, del contrato de mutuo; etc.  
**JUEZ DE LA CAUSA:** Dra. Patricia Vintimilla Navarrete Juez Trigésimo Primero de lo Civil de Guayaquil.  
**CUANTIA:** Cuatro Mil Quinientos Veinte Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.  
**AUTO:** Mediante auto dictado, por tal Juez de la causa en GUAYAQUIL, 27 de junio del 2005, a las 14:40:40 dispone "VISTOS: En lo principal la demanda que antecede presentada por Ab. Gilda Bejar Ortiz, por los derechos que represento del BANCO DEL PICHINCHA C.A. en calidad de procuradora Judicial y representante legal, conforme se acredita con el instrumento público que acompaña contra los señores León Feltón Campuzano Villacis y Lidia Josefina Murillo Bermello en calidades de deudores, por sus propios derechos, y Bolívar Alfredo Salinas Delgado e Inés María Sánchez Vega en calidad de garantes solidarios, por reunir los requisitos determinados en los Arts 71 y 1066 del Código de Procedimiento Civil, se la califica de clara, precisa y completa, por lo que se la admite al trámite ejecutivo. En lo principal, cítese a los demandados señores León Feltón Campuzano Villacis y Lidia Josefina Murillo Bermello en calidades de deudores, por sus propios derechos; y Bolívar Alfredo Salinas Delgado e Inés María Sánchez Vega en calidad de garantes solidarios, en el lugar señalado en el libelo inicial, para que dentro del término de tres días, pague la deuda, o propongan las excepciones que se creyeren asistidas, bajo prevenciones de sentencia... SIGUE PROVIDENCIA." Guayaquil, 16 de septiembre del 2005, a las 08:46:15. "El escrito presentado por la actora, agreguese a los autos. En lo principal por cuanto en su escrito que se atiende manifiesta bajo juramento que desconoce el domicilio de los demandados. Cítese a estos por la prensa de conformidad con lo dispuesto en el Art.82 del Código de Procedimiento Civil..."  
 Lo que comunico a usted para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial, para recibir notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación del presente aviso, caso contrario serán tenidos o declarados rebeldes.

Guayaquil, 19 de octubre del 2005

AB. MARÍA TERRANOVA DE VALVERDE  
 SECRETARIA  
 JUZGADO 31 DE LO CIVIL  
 DE GUAYAQUIL

Dic.19-20-21

**PREDIO:** Lote de terreno de 164 has.  
**PARROQUIA:** Ximena.  
**CANTON:** Guayaquil  
**PROVINCIA:** Guayas  
**TRAMITE:** Expropiación  
**DENUNCIANTE:** José Daniel Heras Reyes.

En providencia de fecha 29 de noviembre del 2005, a las 10h00, se inicia el trámite administrativo de expropiación del inmueble ubicado en la parroquia Ximena, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, lote de terreno de 164 has aproximadamente de propiedad de la Cía. Punta Diamante Pundiaman S.A. por lo que se acoge la petición presentada por el señor José Daniel Heras Reyes, quien declara bajo juramento desconocer el domicilio o residencia de la Cía arriba aludida, por lo que se ha dispuesto citar mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de este cantón, para que en el término de veinte días, si le asiste el derecho, conteste los cargos formulados en su contra. Advirtiéndole la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Guayaquil, para sus futuras notificaciones.

Guayaquil, 12 de diciembre del 2005

ABG. MARIA VILLALTA GUTIERREZ  
 SECRETARIA DEL INDA (E)

Dic.19-20-21

## ALMACENERA ALTRESA S.A. EN LIQUIDACION C O N V O C A

A CONCURSO DE OFERTAS que se llevará a cabo el día 9 de Enero del 2006, las ofertas deberán ser presentadas a partir de las nueve horas hasta las diez y siete horas, en las oficinas de la Liquidación ubicadas en la Av. República 1492 y Diego de Almagro, edificio Casa Balca Dep. 1a. de esta ciudad de Quito, del bien inmueble que a continuación se detalla:

**IDENTIFICACION.-** Panamericana Norte Km 6 Sector San Francisco del Cajón Lote No. 4, Parroquia de Calderón

**INFRAESTRUCTURA:** El inmueble cuenta con los servicios básicos de luz, agua, alcantarillado y teléfono.

**CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS DEL INMUEBLE:** Construcciones de hormigón armado, metálica paredes de bloque y ladrillo. El inmueble esta compuesto de las siguientes edificaciones con el siguiente avalúo. **TERRENO:** 15.120m2 valor 488.174,08. **OFICINAS,** 165.20m2 VALOR 89307,12. **NAVE INDUSTRIAL Y OFICINAS** 1532 m2 VALOR 245.120,00. **GALPON ADOSADO A NAVES** 64 m2 VALOR 10.240 BODÉGAS 2 GALPONES 2349.60 m2 VALOR 371.236,80 **GUARDIANIA** 88.60 m2 7.028,00. **CERRAMIENTO EXTERIOR** 518 m1 12.950. **CIRCULACION VEHICULAR INTERIOR,** 6471.00 m2. 25.844,00.

**AVALUO TOTAL:** UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS.

Por tratarse del Segundo señalamiento, la base del concurso de ofertas será del 80% del avalúo del inmueble. Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, acompañadas del 10% del valor de la misma en dinero en efectivo o cheque certificado a nombre de ALMACENERA ALTRESA S.A. en Liquidación, como garantía de seriedad de la oferta; el valor ofrecido será de contado teniendo el adjudicado, el plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de realización de el concurso para cancelar el valor ofrecido.

La apertura de los sobres se realizará el 10 de Enero del 2006, a las nueve horas,

El inmueble podrá ser conocido en la dirección antes señalada. El presente concurso de ofertas, se sujetará a la Sección III Capítulo I Subtítulo IV del Título XI de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria. Lo que comunico para fines de Ley.

EL LIQUIDADOR

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

### EXTRACTO 0001 B

#### DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA JENNY SILVA TAPIA COMUNICACIONES CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía **JENNY SILVA TAPIA COMUNICACIONES CIA. LTDA.**, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto, del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de octubre del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **05.Q.IJ.5172** de 15 de diciembre de 2005.

En virtud de la presente escritura la compañía reforma el Artículo Tres de los Estatutos, referente al Objeto Social, al que se agrega lo siguiente:

**ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL...f)** Actividades relacionadas directa o indirectamente con mercadeo y publicidad, comercialización y distribución de productos; **g)** todos los trabajos relacionados directa o indirectamente con la manufactura y producción de productos..."

Quito, 15 de diciembre de 2005

Dr. Eduardo Guzmán Rueda  
 DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
 JURIDICO DE COMPAÑIAS

